

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 6 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0068500

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella interrogatorio de parte como prueba anticipada que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **EDIFICIO GAIA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que en el término legal de cinco días le pague a **JOSE GREGORIO OGLIASTRI**, las siguientes sumas de dinero;

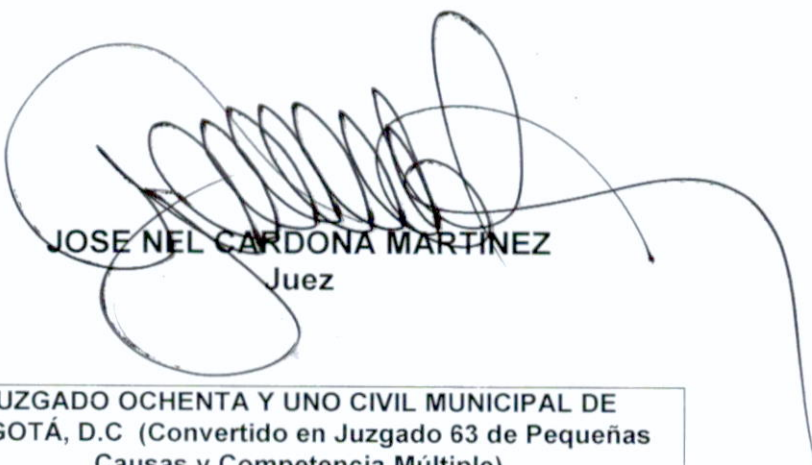
1. La suma de \$8.329.452,00 por concepto de honorarios profesionales, de acuerdo a las fechas y valores indicados en las pretensiones de la demanda.
2. Por los intereses legales, liquidados desde que cada uno de los valores por honorarios se hizo exigible y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. JUAN SANTIAGO QUESADA MARTÍNEZ actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 29 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 7 ABR. 2022